



**COMUNICACIÓN N° 2043/24**

Concepción del Uruguay,

**Visto:**

El Expediente N° 1.123.086 L 74: Proyecto de Comunicación presentado por el Bloque "Juntos por Uruguay" y...

**Considerando:**

Que a través del mismo se solicita comunicar al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, la necesidad de que se lleven adelante acciones políticas de gestión ante: a) la Secretaria de Transporte del Ministerio de Economía b) Ferrocarriles Argentinos Sociedad del Estado c) Administración de Infraestructuras Ferroviarias d) Operadora Ferroviaria e) Belgrano Cargas y Logística SA. f) Desarrollo del Capital Humano Ferroviario SA con participación estatal mayoritaria, tendientes a la reactivación del Ferrocarril General Urquiza en la Pcia. de Entre Ríos, puntualmente en el Departamento Uruguay y en el ejido de nuestra ciudad bajo el formato de un tren urbano o también mediante un sistema que abarque a toda la zona como lo son los trenes de cercanía.

ING. ROSANA ZA ZITTO  
PRESIDENTA  
HONORABLE CONCEJO DELERANTE  
MUNICIPALIDAD D. DEL URUGUAY

Que los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional números 532 y 1168 del año 1992, establecieron las disposiciones para la concesión de servicios ferroviarios a los Gobiernos Provinciales, Ley Nacional N° 27.132 -reglamentada por el Decreto Nacional N° 1027/18- y los últimos Decretos Nacionales relacionados en la materia bajo los números 525 y 526 del corriente año 2024, mediante la cual fue declarado el estado de emergencia pública en materia ferroviaria para los servicios de transporte de pasajeros y cargas de jurisdicción nacional por el plazo de VEINTICUATRO (24) meses.



I) Que mediante la Ley Nacional N° 2873 se establecieron las condiciones de explotación de los ferrocarriles de jurisdicción nacional, atribuyendo al PODER EJECUTIVO NACIONAL la competencia para regular dichos servicios. Siendo oportunamente promovido el Decreto N° 90.325/36 mediante el cual se aprobó el "Reglamento General de Ferrocarriles".

DR. FACUNDO MAYORAZ DIAZ  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELERANTE  
MUNICIPALIDAD D. DEL URUGUAY

Que mediante los Decretos Nacionales N° 1144/91, N° 994/92 y N° 2681/92 se aprobaron los Contratos de Concesión del servicio de transporte ferroviario de carga con las actuales empresas FERROEXPRESO PAMPEANO SOCIEDAD ANÓNIMA CONCESIONARIA, NUEVO CENTRAL ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA y FERROSUR ROCA SOCIEDAD ANÓNIMA, respectivamente.



Que mediante los Decretos Nacionales N° 532/92 y N° 1168/92 se establecieron las disposiciones para la concesión de servicios ferroviarios a los Gobiernos Provinciales que manifestasen interés en su operación, formalizando acuerdos con diversas provincias.

Que por el Decreto Nacional N° 1774/93 se creó la entonces EMPRESA FERROCARRIL GENERAL BELGRANO SOCIEDAD ANÓNIMA, hoy DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO FERROVIARIO SOCIEDAD ANÓNIMA CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, en virtud de las modificaciones de su Estatuto Social, objeto y denominación social, conforme lo previera el Decreto N° 28/18, teniendo por objeto diseñar, organizar, promover y realizar actividades de asistencia técnica, asesoría, capacitación, complementación, entrenamiento, especialización, formación y recalificación y gestión de recursos humanos, fortalecimiento organizacional y resguardo documental en materia ferroviaria.

Que por los Decretos Nacionales N° 2608/93 y N° 430/94 se aprobaron los Contratos de Concesión y sus Anexos de las líneas de transporte ferroviario de pasajeros GENERAL URQUIZA y BELGRANO NORTE, que fueron suscriptos con las empresas METROVÍAS SOCIEDAD ANÓNIMA y FERROVÍAS SOCIEDAD ANÓNIMA CONCESIONARIA -ambas en dicha oportunidad en formación-, cuya explotación continúa en la actualidad.

Que por la Ley Nacional N° 26.352 y sus modificatorias, de reordenamiento de la actividad ferroviaria, fueron creadas las sociedades ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO y OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO. Donde la primera de ellas tiene a su cargo la administración de la infraestructura ferroviaria, su mantenimiento y la gestión de los sistemas de control de circulación de trenes, en tanto que la segunda nombrada se encuentra a cargo de la prestación de los servicios de transporte ferroviario de pasajeros, en todas sus formas, que le sean asignados, incluyendo el mantenimiento del material rodante, de la infraestructura ferroviaria que utilice para la operación del servicio ferroviario a su cargo y la gestión de los sistemas de control de circulación de trenes, cuando estas dos últimas funciones le fueran encomendadas.

Que, posteriormente, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 566/13, modificado luego por la Ley Nacional N° 27.132, se dispuso la constitución de la sociedad BELGRANO CARGAS Y LOGÍSTICA SOCIEDAD ANÓNIMA, la que tiene por objeto la prestación y explotación comercial del servicio, la operación y logística de trenes y la atención de estaciones, el mantenimiento del material rodante, equipos, terminales de carga, servicios de telecomunicaciones y de la infraestructura ferroviaria y la gestión de los sistemas de control de circulación de trenes, en caso de que estas dos últimas

ING. ROSA LUISA ZITTO  
PRESIDENTA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD C. DEL URUGUAY



DR. FACUNDO MAYORAZ DIAZ  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD C. DEL URUGUAY



funciones le fueran asignadas, pudiendo asimismo realizar todas las demás actividades complementarias y subsidiarias de la red nacional ferroviaria de cargas.

Que mediante la Ley Nacional N° 27.132 -reglamentada por el Decreto N° 1027/18- se declararon de interés público nacional y como objetivo prioritario de la REPÚBLICA ARGENTINA la política de reactivación de los ferrocarriles de pasajeros y de cargas, la renovación y el mejoramiento de la infraestructura ferroviaria y la incorporación de tecnologías y servicios que coadyuven a la modernización y a la eficiencia del sistema de transporte público ferroviario. Mediante el artículo 5° de dicha ley se dispuso la constitución de la sociedad FERROCARRILES ARGENTINOS SOCIEDAD DEL ESTADO, asignándole el rol de "sociedad controlante" de las sociedades ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO, OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO y BELGRANO CARGAS Y LOGÍSTICA SOCIEDAD ANÓNIMA.

ING. ROSA SOSA ZITTO  
PRESIDENTA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD D.C. DEL URUGUAY

Que la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMÍA, creado mediante el Decreto Nacional N° 1388/96 y su modificatorio es responsable de la fiscalización de las actividades de los concesionarios y operadores ferroviarios de pasajeros y cargas.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE en cumplimiento de la Resolución del entonces MINISTERIO DE TRANSPORTE N° 127/23 efectuó la Evaluación de Desempeño del Sistema Ferroviario correspondiente al ejercicio anual 2023, en la que se evidencia la delicada situación en la que se encuentra inmerso el Sistema de Transporte Ferroviario Nacional.

II) Que mediante los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia, bajo los números 525 y 526 del corriente año 2024, fue declarado el estado de emergencia pública en materia ferroviaria para los servicios de transporte de pasajeros y cargas de jurisdicción nacional por el plazo de VEINTICUATRO (24) meses; la cual abarca a la totalidad de las actividades inherentes a la administración y al mantenimiento de la infraestructura ferroviaria y a la operación de los servicios ferroviarios en la Red Ferroviaria Nacional. Correspondiendo establecer al PODER EJECUTIVO NACIONAL o la Autoridad de Aplicación de la referida medida, prorrogar dicho plazo por única vez por otro período de hasta VEINTICUATRO (24) meses.

Que se ha designado como Autoridad de Aplicación de la emergencia pública en materia ferroviaria para los servicios de transporte de pasajeros y cargas de jurisdicción nacional declarada, a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMÍA, la que podrá dictar las normas complementarias y

operativas que fueran necesarias a los fines de procurar el seguimiento, implementación y/o mejor cumplimiento de las medidas que en ese marco se establezcan.

Que se determinó por los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia, bajo los números 525 y 526 del corriente año 2024, que la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMÍA establecerá un Plan de Acción que será implementado y ejecutado por las empresas FERROCARRILES ARGENTINOS SOCIEDAD DEL ESTADO, ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO, OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, BELGRANO CARGAS Y LOGÍSTICA SOCIEDAD ANÓNIMA y DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO FERROVIARIO SOCIEDAD ANÓNIMA CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, conforme sus respectivos regímenes regulatorios, los que deberán ajustarse, de ser necesario, para garantizar la celeridad y eficacia del Plan de Acción. Dicho Plan de Acción, a criterio de dicha Secretaría, podrá ser luego modificado y/o ampliado para ajustarlo a la dinámica presupuestaria mientras dure la emergencia declarada. Siendo facultados, además, a realizar las acciones conducentes para atraer inversiones, fomentar la participación de terceros y realizar los contratos necesarios para formalizar las mismas, sean públicos o privados, en la operación de los servicios de transporte y en la gestión de la infraestructura.

Que, actualmente, el país tiene 9.100 kilómetros operativos y recorren 17 provincias. Esto representa el 70% del país con cinco pasos internacionales. Cuenta con once Unidades Productivas distribuidas en las provincias y ocho talleres. Las cargas incluyen cereales, oleaginosos, subproductos, azúcar, cemento, piedra, fundente, carbón, fertilizantes, metales, madera, vino, aceitunas, melaza, agua y otras eventuales.

III) Que, en ese orden de ideas, en el plano local, necesitamos llevar adelante acciones políticas de gestión tendientes a la reactivación del Ferrocarril General Urquiza en la Provincia de Entre Ríos, puntualmente en el Departamento Uruguay y, específicamente, dentro del ejido de nuestra ciudad bajo el formato de un tren urbano o también mediante un sistema que abarque a toda la zona como lo son los trenes de cercanía. Este medio de transporte dinamizaría nuevamente la vida de nuestras poblaciones, generando una intercomunicación que además posibilite la formación de una verdadera economía regional integrada.

Que, hoy más que nunca, ya sea de carga o pasajeros, necesitamos que vuelva a correr el tren en nuestro ámbito para reactivar las economías locales y regionales. Que sirva para fomentar el turismo, además de facilitar un medio de transporte más económico para los estudiantes y trabajadores, así también como medio idóneo para la salida de la producción. Por ello, gobierne quien gobierne, hay que seguir insistiendo para que el



INÉS ROSA SOSA ZITTO  
PRESIDENTA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD C. DEL URUGUAY



DR. FACUNDO MAYORAZ DÍAZ  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD C. DEL URUGUAY



ferrocarril vuelva a funcionar en nuestra región porque no sólo brinda conexión entre los diferentes pueblos y ciudades, sino que posibilita el traslado de pasajeros a muy bajo costo en términos comparativos con otros medios de transporte público, garantizando así el acceso para sectores de menores recursos en principio y para todos quienes quieran hacerlo en general como una alternativa de movilidad.

Que sabemos perfectamente que el ferrocarril es un gran motor de desarrollo e integración, con la capacidad de unir poblaciones o centros rurales a través de ramales por los cuales se pueden transportar tanto mercaderías como personas a un bajo costo económico y de manera eficaz. Este medio de transporte siempre ha sido un servicio seguro y con gran capacidad de carga en comparación a los realizados por otra vía terrestre mediante colectivos y camiones, por supuesto también con bajos niveles de contaminación reales.

Que, en nuestra provincia, así como en el resto del país, el ferrocarril ha moldeado la fisonomía entrerriana sosteniendo por años el desarrollo de localidades junto a sus industrias y actividades productivas. El ferrocarril se fue convirtiendo en parte de la identidad colectiva de nuestro pueblo, con arraigada presencia y firme inclusión colectiva a través del paso de los años. Tal es así, que se utilizó como un elemento de expansión territorial y crecimiento económico, conformándose una red ferroviaria que creció como tejido del desarrollo y motor productivo, llegando incluso a lugares impensados hoy día, estableciendo a su paso diferentes asentamientos que se convirtieron en pilares que hicieron grande a nuestra provincia y la región, sobre todo en nuestro departamento Uruguay y zona de influencia.

Que, como bien ilustra Guillermo Bevacqua para <https://laciudadrevista.com/> en una nota de su autoría del año 2022, "desde nuestra ciudad se inició y se elaboró un proyecto que llegó a presentarse en la Secretaría de Transporte de la Nación, en 2006. En ese año, el Dr. José Eduardo Lauritto, diputado nacional por nuestra provincia, convocó a ex trabajadores ferroviarios, a los gremios, y a personas convencidas del desarrollo comercial, industrial, y turístico, que genera el servicio ferroviario. Contiene la propuesta una Fundamentación sobre porqué se estima necesaria la reactivación del servicio ferroviario, esencialmente trenes de pasajeros; expresa la necesidad de un relevamiento, que establezca en las condiciones en que se encuentra la infraestructura ferroviaria; se determina cuáles serían los ramales, que se estima conveniente reactivar en lo inmediato; se fija un diagrama del servicio de pasajeros; se detalla el Material Rodante, con que cuenta el gobierno de la provincia, estimándose también las Necesidades de Material Rodante para cubrir los diagramas propuestos. El proyecto presentado ante la Secretaría de

ING. ROSANA SOSA ZITTO  
PRESIDENTA  
HONORABLE CONCEJO DELERANTE  
MUNICIPALIDAD DEL URUGUAY



DR. FACUNDO MAYORAZ DIAZ  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELERANTE  
MUNICIPALIDAD DEL URUGUAY



ordenador social de relevancia.

Que desde esta Histórica Concepción del Uruguay destacamos la importancia que el ferrocarril tiene para nuestra Ciudad, nuestro Departamento y toda la Provincia de Entre Ríos. Por eso es necesario interpelar a todo el arco político local y provincial, y a la ciudadanía en general, para unirse en una expresión construida bajo un amplio consenso que involucre al ciudadano de a pie, al mundo académico, a las organizaciones de la sociedad civil y por supuesto al empresariado, a todos quienes tengan interés valedero para que en algún momento vuelva el tren.

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE  
COMUNICACIÓN:**

**ARTÍCULO 1:** COMUNICAR al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, la necesidad de que se lleven adelante acciones políticas de gestión ante: A) la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMÍA; B) FERROCARRILES ARGENTINOS SOCIEDAD DEL ESTADO; C) ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO; D) OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO; E) BELGRANO CARGAS Y LOGÍSTICA SOCIEDAD ANÓNIMA; y F) DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO FERROVIARIO SOCIEDAD ANÓNIMA CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, tendientes a la reactivación del Ferrocarril General Urquiza en la Provincia de Entre Ríos, puntualmente en el Departamento Uruguay y, específicamente, dentro del ejido de nuestra ciudad bajo el formato de un tren urbano o también mediante un sistema que abarque a toda la zona como lo son los trenes de cercanía.

**ARTÍCULO 2°:** DILIGENCIAR copia de la presente a todos los Cuerpos Deliberativos de la Provincia de Entre Ríos para su toma de conocimiento.

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los ocho (8) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro- Fdo: Ing. Rossana Sosa Zitto - Presidenta. Dr. Facundo Mayoraz Díaz - Secretario.

DR. FACUNDO MAYORAZ DÍAZ  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DEL URUGUAY



ING. ROSSANA SOSA ZITTO  
PRESIDENTA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DEL URUGUAY



ordenador social de relevancia.

Que desde esta Histórica Concepción del Uruguay destacamos la importancia que el ferrocarril tiene para nuestra Ciudad, nuestro Departamento y toda la Provincia de Entre Ríos. Por eso es necesario interpelar a todo el arco político local y provincial, y a la ciudadanía en general, para unirse en una expresión construida bajo un amplio consenso que involucre al ciudadano de a pie, al mundo académico, a las organizaciones de la sociedad civil y por supuesto al empresariado, a todos quienes tengan interés valedero para que en algún momento vuelva el tren.

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE  
COMUNICACIÓN:**

**ARTÍCULO 1:** COMUNICAR al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, la necesidad de que se lleven adelante acciones políticas de gestión ante: A) la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMÍA; B) FERROCARRILES ARGENTINOS SOCIEDAD DEL ESTADO; C) ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO; D) OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO; E) BELGRANO CARGAS Y LOGÍSTICA SOCIEDAD ANÓNIMA; y F) DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO FERROVIARIO SOCIEDAD ANÓNIMA CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, tendientes a la reactivación del Ferrocarril General Urquiza en la Provincia de Entre Ríos, puntualmente en el Departamento Uruguay y, específicamente, dentro del ejido de nuestra ciudad bajo el formato de un tren urbano o también mediante un sistema que abarque a toda la zona como lo son los trenes de cercanía.

**ARTÍCULO 2°:** DILIGENCIAR copia de la presente a todos los Cuerpos Deliberativos de la Provincia de Entre Ríos para su toma de conocimiento.

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los ocho (8) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro- Fdo: Ing. Rossana Sosa Zitto - Presidenta. Dr. Facundo Mayoraz Díaz - Secretario.

DR. FACUNDO MAYORAZ DÍAZ  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DEL URUGUAY



ING. ROSSANA SOSA ZITTO  
PRESIDENTA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DEL URUGUAY